

**CUOTAS POR CONTROL DE LOS OPERADORES INSCRITOS  
EN LOS REGISTROS DEL CAEM**

(Aprobadas por el Pleno del CAEM el 25 de abril de 2018)

**REGISTRO: EMPRESAS DE ELABORACION Y ENVASADO**

**1. CUOTAS DE INSCRIPCION**

POR CADA CENTRO DE ELABORACION / ENVASADO / ALMACEN	
INSTALACIONES MIXTAS (**)	INSTALACIONES ECO (*)
715 €	495 €

(\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN **EXCLUSIVAMENTE** MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y ADITIVOS, COADYUVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PERMITIDAS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA

(\*\*) AQUELLAS INSTALACIONES EN LAS QUE SE RECEPCIONAN / ELABORAN / ENVASAN / ETIQUETAN / ALMACENAN MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS Y CONVENCIONALES, ASI COMO ADITIVOS, COADYUVANTES, ETC. PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS POR LA NORMATIVA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA.

- SI EL TITULAR DE LAS INSTALACIONES ES PRODUCTOR INSCRITO EN LOS REGISTROS DEL CAEM Y EN ELLAS SE VA A PROCESAR ÚNICAMENTE LA PRODUCCIÓN PROPIA, LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN (DEL PRIMER CENTRO DE ELABORACIÓN) SE REDUCIRÁ EN UN 25%.
- LA CUOTA DE AMPLIACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE ELABORACIÓN Y/O ENVASADO SERÁ LA MISMA QUE LA DE INSCRIPCIÓN.

----- 0 -----

**2. CUOTA DE CONTROL ANUAL**

El ejercicio, a efectos del cálculo de la cuota de control anual, incluye el 4º trimestre del año anterior y el 1º, 2º y 3º trimestre del año en curso.

**CUOTA BASE (CB):**

Para el cálculo de la **CUOTA BASE (CB)** anual se establecen los siguientes tramos según la **FACTURACIÓN DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS** habida en el ejercicio:

Letra a) de la hoja de cálculo anexa

TRAMOS DE FACTURACION				CUOTA BASE			
de	0	€	a	20.000	€	350	€
de	20.001	€	a	40.000	€	450	€
de	40.001	€	a	70.000	€	600	€
de	70.001	€	a	150.000	€	1.200	€
de	150.001	€	a	250.000	€	1.800	€
de	250.001	€	a	450.000	€	2.200	€
de	450.001	€	a	750.000	€	2.580	€
de	750.001	€	a	1.000.000	€	2.940	€
de	1.000.001	€	a	2.000.000	€	3.330	€
de	2.000.001	€	a	5.000.000	€	6.660	€
(*) más de 5.000.000 €							

(\*) LA CUOTA BASE (CB) AUMENTARÁ EN 500 € POR CADA MILLÓN O FRACCIÓN DE MILLON EN QUE LA FACTURACIÓN SUPERE LOS 5.000.000 €

**MODULACION DE LA CUOTA BASE (CB):**

- **INSTALACIONES DE CARÁCTER ECO (\*) o MIXTO (\*\*).** Letra b) de la hoja de cálculo  
Se establece un índice modulador de la CB para las industrias de carácter **MIXTO= CUOTA BASE (CB) X 0,20**
- **NUMERO DE REFERENCIAS CERTIFICADAS.**  
Se establece un índice modulador de la CB en función del número de referencias certificadas del operador al cierre del ejercicio (30 de septiembre de cada año), según Anexo de Productos al Certificado de Conformidad, de acuerdo a los siguientes tramos:

Letra c) de la hoja de cálculo anexa

de	1	a	20	CB x 0,05
de	21	a	50	CB x 0,10
de	51	a	200	CB x 0,12
de	201	a	350	CB x 0,15
de	351	a	550	CB x 0,20
mas de			550	CB x 0,25

- **TIPO DE ACTIVIDAD de la empresa.**  
Se establece un índice modulador de la CB en función de cada actividad (según la clasificación de las industrias alimentarias del RGSEAA) que realiza cada operador, de acuerdo con la siguiente tabla:

Letra d) de la hoja de cálculo anexa

CLAVES	ACTIVIDAD	INDICE
5	CONSERVACION DE ALIMENTOS (incluye tratamientos HPP)	CB x 0,05
10	CARNES Y DERIVADOS. AVES Y CAZA.	CB x 0,15
12	PESCADO, CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DERIVADOS	CB x 0,15
14	HUEVOS Y DERIVADOS.	CB x 0,10
15	LECHES Y DERIVADOS.	CB x 0,10
16	OLEAGINOSAS Y GRASAS COMESTIBLES	CB x 0,10
20	CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS.	CB x 0,15
21	VEGETALES (HORTALIZAS, FRUTAS, SETAS, TUBERCULOS, LEGUMBRES) Y DERIVADOS (incluye conservas vegetales)	CB x 0,10
23	AZUCARES, DERIVADOS, MIEL Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION DE MIEL	CB x 0,15
24	CONDIMENTOS Y ESPECIAS (incluye vinagre)	CB x 0,10
25	ALIMENTOS ESTIMULANTES, ESPECIES VEGETALES PARA INFUSIONES Y SUS DERIVADOS (incluye café, té y cacao)	CB x 0,10
26	COMIDAS PREPARADAS; ALIMENTACION ESPECIAL Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS	CB x 0,10
28	HELADOS	CB x 0,10
29	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.	CB x 0,15
30	BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	CB x 0,15
31	INGREDIENTES TECNOLOGICOS	CB x 0,10
40	ALMACENISTAS, DISTRIBUIDORES, ENVASADORES E IMPORTADORES POLIVALENTES	CB x 0,10
---	PIENSOS Y COMPLEMENTOS	CB x 0,15

Para las empresas con más de una actividad, la modulación final de la CB corresponderá a la suma de las modulaciones por cada actividad.

• **PRODUCCION PROPIA.** Letra e) de la hoja de cálculo

Para los operadores que procesen en las instalaciones sometidas a control por el CAEM (elaboren y/o envasen) únicamente la producción procedente de su propia explotación sometida a control por el CAEM (producción primaria de vegetales, animales y productos animales), se fija un índice modulador reductor de la CB= CUOTA BASE (CB) X 0,10

----- 0 -----

**3. EMPRESAS DE ELABORACION Y ENVASADO INSCRITAS TAMBIEN EN EL REGISTRO DE IMPORTADORES DE PAISES TERCEROS**

Para las empresas de elaboración y envasado que a su vez sean operadores inscritos en el Registro de Empresas Importadoras de productos procedentes de Países Terceros, se establece una cuota anual fija, en función del **NUMERO DE PARTIDAS IMPORTADAS** en el ejercicio, según los siguientes tramos:

Letra f) de la hoja de cálculo anexa

NUMERO DE PARTIDAS IMPORTADAS (1)	CUOTA POR ACTIVIDAD DE IMPORTACION
<b>0</b>	<b>350 €</b>
de <b>1</b> a <b>5</b>	<b>500 €</b>
de <b>6</b> a <b>10</b>	<b>600 €</b>
de <b>11</b> a <b>30</b>	<b>1000 €</b>
de <b>31</b> a <b>100</b>	<b>1.500 €</b>
<b>más de 100</b>	<b>2.000 €</b>

(1) PARTIDAS IMPORTADAS EN EL EJERCICIO.  
CADA PARTIDA SE CORRESPONDE CON UN UNICO CERTIFICADO DE CONTROL DE LA IMPORTACION (COI)

----- 0 -----

Se establece en todos los casos una **CUOTA POR CONTROL ANUAL MÍNIMA DE 500 €**, por cada centro de producción/ elaboración/ distribución (aplicable en el caso de que la Cuota Base + Modulación sea inferior a 500 €).

La cuota de control anual se remitirá al cobro, por domiciliación bancaria, en dos partes:

- El junio se realizará un adelanto a cuenta que será el 50% de la cuota de control anual final abonada el año anterior, con un mínimo fijo establecido en **500 €**.
- Una vez finalizado el tercer trimestre del año en curso, se calculará la cuota de control anual final y se pasará a cobro, descontando el adelanto a cuenta abonado en junio.

Las empresas de elaboración y envasado cuya inscripción en el Registro se haya hecho efectiva entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, estarán sujetas al pago de la cuota por control anual del ejercicio. Si la inscripción se hubiera realizado entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, estarían exentas del pago de la referida cuota en el ejercicio.

La fecha de inscripción en el Registro es la de **inicio del periodo de validez** del primer Certificado de Conformidad.

Las empresas de elaboración y envasado que causen baja durante el ejercicio estarán sujetas al pago de la cuota por control anual, calculada mediante la hoja de cálculo anexa, a fecha de la notificación por el CAEM de la baja efectiva en los Registros.

----- 0 -----

**4. EMPRESAS DE ELABORACION Y ENVASADO QUE REALIZAN OPERACIONES Y/O SERVICIOS PARA OTROS OPERADORES**

Los operadores inscritos en el Registro de Empresas de Elaboración y Envasado que además de su actividad de elaboración y/o envasado de productos, realicen **SERVICIOS** para otros operadores, o que su actividad exclusiva consista en servicios para otros operadores, deberán declarar, **por separado**, trimestralmente la **facturación por productos y la facturación por servicios a terceros**. La **cuota base se calculará contabilizando el total de la suma de ambas facturaciones**.

**5. EMPRESAS DE ELABORACION Y ENVASADO CON MAS DE UN CENTRO DE PRODUCCION / ELABORACION / DISTRIBUCION**

Cada centro de producción / elaboración / distribución y/o venta al consumidor final perteneciente a un mismo operador, recibirá por parte del CAEM, a efectos de control, el tratamiento de un operador independiente, por lo que deberá declarar trimestralmente la facturación por productos y/o servicios. La CB se fijará de acuerdo al tramo correspondiente de la facturación anual de los productos y/o servicios y se modulará por todos los índices ya explicados. Si algún centro no facturara ni por productos ni por servicios, se le aplicará una cuota mínima anual por control de **500 €**.

**6. OTROS**

Se establece una cuota de **50 €** por la modificación y emisión de nuevos documentos de certificación como consecuencia de un cambio de la forma jurídica del operador titular de la inscripción, cambio de representante legal de la sociedad, etc.

El coste de las visitas de control extraordinarias llevadas a cabo como consecuencia de un incumplimiento, será asumido por el operador a razón de **220 €** por visita.

El coste de las determinaciones analíticas realizadas como consecuencia de un incumplimiento o de la presencia de residuos de productos no permitidos en muestras tomadas anteriormente, será asumido por el operador según el precio oficial establecido por el laboratorio acreditado elegido.

----- 0 -----

**NOTAS:**

*Los pagos de las cuotas se realizarán a la recepción de la factura correspondiente emitida por el CAEM.*

*En la factura estará indicado si la cuota se pasará a cobro por domiciliación bancaria o deberá ser abonada en la cuenta del CAEM.*

*En el caso de las cuotas de inscripción podrá hacerse un pago parcial de 50 €, en concepto de estudio de documentación, que será descontado al abonar la cuota total.*

*Las solicitudes de certificación serán registradas solo cuando esté completa la documentación y se haya realizado el pago de la factura correspondiente.*